



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0906-2016/MPS-GDEL.

Sullana, 18 de Octubre del 2016

Visto, el expediente N° 026253 de fecha 23 de setiembre del 2016, presentado por don **PEDRO LENIN ZAPATA AGUILAR**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "EL AGUILA S-21" S.R.L.**, mediante el cual solicita sustitución de flota vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "EL AGUILA" S.R.L.**, solicita sustitución de la unidad vehicular de Placa de Rodaje: **M2G-051** por la unidad vehicular **entrante** de Placa **P1C-012**; unidad vehicular de Placa de Rodaje: **P2B-344**, por la unidad **entrante** de Placa **F8Q-240**; unidad vehicular de Placa de Rodaje: **AHH-091** por la unidad vehicular **entrante** de Placa **AJN-146**; unidad vehicular de Placa de Rodaje: **D6O-456** por la unidad vehicular entrante de Placa **B2C-246**, unidad vehicular de Placa de Rodaje: **M1R-341** por la unidad vehicular entrante de Placa **P2R-638**, y unidad vehicular de Placa de Rodaje: **C2D-318** por la unidad vehicular entrante de Placa **P1Z-638**;

Que, el art. 65, numeral 65.2 del D.S. 017-2009-MTC precisa que la autoridad competente aprobará el pedido de habilitación vehicular mediante resolución correspondiente;

Que, asimismo el art. 25°, numeral 25.14 del precitado Decreto, precisa que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta cinco (05) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial;

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS establece el cronograma del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transportes de persona;

Que, así mismo el art. 3°, numeral 3.66 del mismo Decreto Supremo define que el servicio de transporte de ámbito Provincial es aquel que se realiza para trasladar persona exclusivamente al interior de una provincia;

Que, el mismo Decreto Supremo en su art. 20° Condiciones técnicas específicas su numeral 20.41 son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, que correspondan a la categoría M3, clases I, II ó III de la clasificación vehicular establecida en el RNV;

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC en su artículo 103° numeral 103.2.11. No procede al otorgamiento (...) cuando no se haya verificado que el conductor (...) excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos en el Registro Nacional de Sanciones o que tenga impuesta dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves (...);



COPIA INFORMATIVA

233



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

232

.../// Viene de **RESOLUCION GERENCIAL N° 906-2016/MPS-GDEL** de fecha 18.10.2016

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS autoriza provisionalmente hasta el 31 de Diciembre del 2017, para que las Empresas que presten servicio público regular de personas (urbano e interurbano), puedan sustituir su flota con vehículos de la Categoría M1, dejando sin efecto la Ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS y 016-2012/MPS;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0619-2015/MPS-GDEL de fecha 18 de Setiembre del 2015, se le renueva el permiso de operación de ruta en la que se encuentran inmersas las unidades de placa de rodaje: **M2G-051, P2B-344, AHH-091, D6O-456, M1R-341 y C2D-318**, con una vigencia de autorización hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante el Informe N° 705-2016/MPS-GDEL-SGTySV de fecha 04 de Octubre del 2016, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial precisa que al encontrarse dichas unidades vehiculares a sustituirse inmersas dentro del cronograma de permanencia y revisado el record de los puntos de los conductores, así como haber cancelado en sección caja el derecho de sustitución el monto de S/. 41.12 Nuevos Soles, por cada unidad según Recibos N°s. 201600024753, 201600028513, 201600028515, 201600038092, 201600055589 y 201600056751, presentando la documentación de acuerdo al T.U.P.A y en concordancia a lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 003-2014-MTC y O.M N° 028-2015/MPS, se opina por la procedencia de lo solicitado, y;

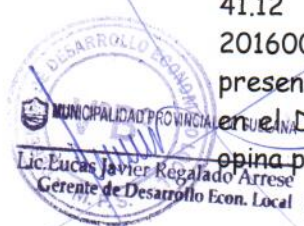
Estando a lo informado por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS a las funciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor **PEDRO LENIN ZAPATA AGUILAR**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "EL AGUILA" S.R.L.**, en consecuencia se autoriza la sustitución de los vehículos:

N°	UNIDAD	UNIDAD
01	M2G-051	P1C-012
02	P2B-344	F8Q-240
03	AHH-091	AJN-146
04	D6O-456	B2C-246
05	M1R-341	P2R-638
06	C2D-318	P1Z-638

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial dar de baja a los vehículos de placa de rodaje **M2G-051, P2B-344, AHH-091.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...// Viene de RESOLUCION GERENCIAL N° 906-2016/MPS-GDEL de fecha 18.10.2016

D6O-456, M1R-341 y C2D-318, y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que las Unidades Vehiculares de Placa de Rodaje: **P1C-012, F8Q-240, AJN-146, B2C-246, P2R-638, y P1Z-638**, formen parte integrante de la flota vehicular consignadas en la Resolución Gerencial N° 0619-2015/MPS-GDEL de fecha 18 de Setiembre del 2015 que otorga la **renovación del permiso de operación** de ruta del servicio de transporte público de pasajeros interurbano a fin de cubrir la ruta **Recorrido de Origen:** (Villa Perú-Canadá) - calle Montereal, izquie. Av. San Hilarión (UNP-S), dere. Av. Ruiseñor del Chira, izquie. Av. Progreso, izquie. Av. Tangarará, dere. I.E. María Auxiliadora, dere. Carret. Paita-Sullana, Villa Primavera, Urb. Jardín, Av. José De Lama, hasta llegar a la derecha Transv. Dos de Mayo, izquie. calle Bolognesi, dere. puente integración, calle Libertad, dere. transv. Morropón, izquie. calle Madre de Dios, hasta llegar al Centro Materno Infantil de Bellavista; y un **Recorrido de Retorno:** Centro Materno Infantil de Bellavista, calle Madre De Dios, dere. Transv. Amazonas, izquie. calle Libertad, pasando por el puente Integración hasta llegar a Transv. Ayacucho, izquie. calle Independencia, Av. José De Lama, dere. transv. Tarapacá, izquie. calle Sucre, dere. transv. Tumbes, izquie. Av. Santa Rosa, Hospital de Sullana, izquie. Av. Champagnat, dere. José De Lama, pasando por la Urb. Santa Rosa, Urb. Jardín, carretera Sullana - Paita, dere. (A.H. Villa Primavera) calle Los Laureles, izquie. transv. Los Jazmines, izquie. calle Los Almendros, dere. Carret. Sullana-Paita, izquierda I.E. María Auxiliadora, izquierda Av. Tangarará, (urb. Jaime Bardales), dere. Av. Progreso, dere. Av. Los Tallanes, izquierda. Av. Universitaria, derecha. Av. Ruiseñor Del Chira, izquierda Av. San Hilarión, UNP-S, derecha calle Montereal (Villa Perú-Canadá); determinando que la vigencia de la presente autorización **rige hasta el 31.12.2017**

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la Sub Gerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición, así como el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales inherentes al servicio.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que no se puede establecer en la vía pública paradero alguno; de cualquier denominación o índole; de lo contrario, se iniciará al procedimiento de revocatoria del permiso de operación.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.
Inters.-
GM.
SGTySV (Exp. N° 026253 con 64 fs)
Archivo
LJRA/ells.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local